



ACUERDO GENERAL 77/2012 DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA, POR EL QUE SE MODIFICAN LOS NUMERALES 7.12 Y 7.19 DE LA NORMATIVIDAD PARA EL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA/CONSEJO DE LA JUDICATURA.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que con fundamento en los artículos 12, 13 fracción XIX del Decreto número 99 aprobado por la Quincuagésima Séptima Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, mediante el cual se decretó la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; y sexto transitorio del Decreto Número 397 aprobado por la Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del Estado, mediante el cual se reforma, adiciona y deroga la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; en fecha dieciocho de abril del dos mil doce el Pleno del Honorable Tribunal Superior de Justicia aprueba la Normatividad para el Ejercicio del Presupuesto de Egresos dos mil doce del Poder Judicial del Estado de Oaxaca/Consejo de la Judicatura.

SEGUNDO. En términos de lo dispuesto por los artículos 100 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 48 y 49 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Oaxaca, el Consejo de la Judicatura es el órgano del Poder Judicial, con independencia técnica, de gestión y capacidad para emitir resoluciones y acuerdos generales. Es además el encargado de conducir la administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial del Poder Judicial, con excepción del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en los términos que señalan la Constitución y las leyes.

TERCERO. La Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Oaxaca, faculta al propio Consejo de la Judicatura, en su artículo 52 fracción XIV, para expedir los acuerdos generales para el funcionamiento del Poder Judicial, con excepción de los relativos al Tribunal Superior de Justicia.

CUARTO. De acuerdo a lo dispuesto por el artículo segundo transitorio de la Normatividad para el Ejercicio del Presupuesto de Egresos 2012 del Poder Judicial del Estado de Oaxaca/Consejo de la Judicatura, el Pleno del Consejo de la Judicatura tuvo a bien revisar y como consecuencia propone modificaciones a la referida Normatividad, tomando en cuenta el análisis efectuado por la Dirección de Planeación e Informática al Presupuesto de Egresos del periodo que se ejerce.

En consecuencia, y con fundamento en las disposiciones legales referidas, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, expide el siguiente:

ACUERDO GENERAL 77/2012:



PRIMERO.- El numeral 7.12 de la Normatividad para el Ejercicio del Presupuesto de Egresos 2012 del Poder Judicial del Estado de Oaxaca/Consejo de la Judicatura se modifica y queda establecido en los siguientes términos:

7.12. Para el pago de viáticos se aplicará el siguiente Tabulador:

NIVEL	SIERRA NORTE	SIERRA SUR	MIXTECA	CAÑADA	ISTMO	COSTA	PAPALOAPAN	OTRO ESTADO
MAGISTRADOS Y CONSEJEROS	\$ 1,000.00	\$ 1,000.00	\$ 1,000.00	\$ 1,000.00	\$ 1,000.00	\$ 1,000.00	\$ 1,000.00	\$ 1500.00
MANDOS SUPERIORES (DEL NIVEL 19A - 22A)	900.00	900.00	900.00	900.00	900.00	900.00	900.00	
MANDOS MEDIOS (DEL NIVEL 16A - 18A)	650.00	650.00	650.00	650.00	800.00	850.00	800.00	
RESTO DE PERSONAL (DE NIVEL 1 - 15C)	500.00	500.00	500.00	500.00	750.00	800.00	750.00	

REGIONES (Para tramitar u otorgar el pago de viáticos, deberán además observar los numerales 7.12.1 y 7.19.2):

Sierra Norte: Ixtlán de Juárez, María Lombardo de Caso Mixe, Santiago Zacatepec y Villa Alta.

Sierra Sur: Miahuatlán de Porfirio Díaz, Putla Villa de Guerrero, Sola de Vega y San Carlos Yautepec.

Mixteca: Coixtlahuaca, Huajuapán de León, Santiago Juxtlahuaca, Asunción Nochixtlán, Silacayoapam, San Pedro y San Pablo Teposcolula y H. Ciudad de Tlaxiaco.

Cañada: San Juan Bautista Cuicatlán, Teotitlán de Flores Magón y Huautla de Jiménez.

Istmo: Juchitán de Zaragoza, Matías Romero Avendaño, Salina Cruz, Santo Domingo Zanatepec y Santo Domingo Tehuantepec.

Costa: Santiago Jamiltepec, Santa Catarina Juquila, Puerto Escondido, San Pedro Pochutla y Santiago Pinotepa Nacional, Santa María y Santa Cruz Huatulco.



Papaloapan: Santiago Choapam, Cosolapa y San Juan Bautista Tuxtepec.

.1.- No procede el otorgamiento de viáticos por comisiones a personal cuyo lugar de adscripción esté ubicado en Valles Centrales por traslados a: Ejutla de Crespo, Villa de Etla, Ocotlán de Morelos, Tlacolula de Matamoros, Villa de Zaachila, Zimatlán de Álvarez, Miahuatlán de Porfirio Díaz, Sola de Vega, Asunción Nochixtlán e Ixtlán de Juárez.

.2.- En caso de que los servidores públicos del Poder Judicial, en el desempeño de sus actividades realicen comisiones en el extranjero, sólo serán autorizadas por la Presidencia del Consejo de la Judicatura o del Tribunal que corresponda, otorgando un importe de 150 Dls. (ciento cincuenta dólares) diarios, más el pago de la transportación.

SEGUNDO.- El numeral 7.19 de la Normatividad para el Ejercicio del Presupuesto de Egresos 2012 del Poder Judicial del Estado de Oaxaca/Consejo de la Judicatura se modifica y queda establecido en los siguientes términos:

7.19.- Los recursos autorizados en esta partida se utilizarán para el **pago de comidas** a trabajadores que laboren fuera de su horario normal, sin exceder de \$120.00 (Ciento veinte pesos 00/100 M.N.) diarios por persona.

.1.- Dentro de esta partida presupuestal se deberá incluir el pago de los gastos de alimentación generada por los empleados que viajen en el desempeño de comisiones oficiales y la comisión se realice dentro del horario normal de labores, aun cuando se rebasen los 70 kilómetros de distancia, debiendo requisitar el formato de orden de comisión y pago de alimentación por traslado. (Anexo 3), sin exceder de \$120.00 (Ciento veinte pesos 00/100 M.N.) diarios por persona.

.2.- En el caso de traslados a Miahuatlán de Porfirio Díaz, Sola de Vega, Asunción Nochixtlán e Ixtlán de Juárez, por no proceder el pago de viáticos a personal adscrito a Valles Centrales, se autorizarán gastos en comisión por importe de \$ 200.00 (Doscientos pesos 00/100 M.N.), esto aplicará además por traslado a lugares en donde no procedan viáticos por tratarse de comisiones dentro de la misma región.

TRANSITORIOS

PRIMERO: El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO: Se reforman los numerales 7.12 y 7.19 de la Normatividad para el Ejercicio del Presupuesto de Egresos 2012 del Poder Judicial del Estado de Oaxaca/Consejo de la Judicatura, publicada en el

Periódico Oficial del Gobierno del Estado con fecha 21 de abril del año 2012.



TERCERO: Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Boletín Judicial y página de internet del Consejo de la Judicatura.

Dado en el salón de sesiones del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Oaxaca, Centro, Oaxaca, a once de diciembre de dos mil doce.

LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA, --

----- CERTIFICA: -----

QUE EL PRESENTE ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA, POR EL QUE SE MODIFICAN LOS NUMERALES 7.12 Y 7.19 DE LA NORMATIVIDAD PARA EL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA/CONSEJO DE LA JUDICATURA, FUE APROBADO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE ONCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DOCE, POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS CONSEJEROS: PRESIDENTE ALFREDO RODRIGÓ LAGUNAS RIVERA, MAGISTRADO JOSÉ LUIS REYES HERNÁNDEZ, JUEZ VIOLETA MARGARITA SARMIENTO SANGINÉS, LICENCIADA ELSA ANGÉLICA ALEJO TORRES Y DOCTOR JOSÉ ANTONIO ÁLVAREZ HERNÁNDEZ.- CONSTE. ----



ATENTAMENTE.

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

**LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL
CONSEJO DE LA JUDICATURA**

CONSEJO DE LA JUDICATURA

SECRETARÍA

EJECUTIVA M.D.F. CELIA ASPIROZ GARCÍA.